



UNIDAD ADMINISTRATIVA:

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INSPECCIÓN FEDERAL DEL  
TRABAJO

No. DE ACUERDO:  
No. DE FOLIO DE INGRESO:  
ASUNTO:

STPS/UTD/DGIFT/ARR/1151/2024  
3459  
AVISO DE RENOVACIÓN DE  
REGISTRO

Ciudad de México a Jueves 02 de Mayo del 2024

Conforme a lo establecido en los artículos DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO SEXTO, del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, y sus respectivos Acuerdos modificatorios de fecha 03 de febrero de 2023 y 21 de febrero de 2024. Visto el contenido de la información y documentación proporcionada a través de la plataforma electrónica <http://repse.stps.gob.mx> por parte de la persona: Moral **BACHER ZOPPI SA DE CV**, Registro Federal de Contribuyentes: BZO981218UX7, se advierte que **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, así como sus Acuerdos modificatorios de fechas 03 de febrero de 2023 y 21 de febrero de 2024.-----

Esta autoridad conforme lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Federal del Trabajo, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO SEXTO del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO publicado el 24 de mayo 2021 y sus respectivos acuerdos modificatorios de fecha 03 de febrero de 2023 y 21 de febrero de 2024, es competente para determinar lo conducente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo; 2 apartado A, fracciones IV y X y 18 fracciones I, XLIV, XLV y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría el Trabajo y Previsión Social:-----

-----  
**DETERMINA**  
-----

**PRIMERO.-** Esta Autoridad procede a **EMITIR** el **AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO** número **ARR1151/2024**, que contiene las siguientes actividades u obras especializadas bajo **los siguientes números de folio**

**Folio: 5285e124-9ea7-4b70-b0ee-97256cece0e8**

**Actividad:** e).- La prestación de servicios especializados en el posicionamiento y desarrollo de marcas de toda clase de productos de la industria farmacéutica y de la salud en puntos de venta; servicios profesionales especializados en estrategias promocionales para aumentar la lealtad de los clientes, para la obtención de recompensas originadas de una compra y/o para clientes frecuentes; la prestación de servicios profesionales especializados de representación comercial para la promoción de productos por cuenta de terceros.

**Folio: 150a4201-e8fc-4014-82be-6559cd550517**

**Actividad:** d) La prestación de servicios especializados en la ejecución de programas de preparación, entrenamiento y desarrollo de profesionistas, técnicos, asesores, visitadores y/o representantes médicos de alto desempeño para el posicionamiento de marcas de la industria farmacéutica y de la salud, tanto humana como animal, químicos y para químicos, higiénicos, sanitarios, para la salud, cosméticos, dermatológicos, de belleza, suplementos alimenticios, alimentos y sustancias dietéticas.

**Folio: 080bff7e-b346-465f-8617-7dba007f3a1e**

**Actividad:** h).- La administración, desarrollo y prestación de toda clase de servicios profesionales, especialmente los relacionados con los Recursos Humanos.

**Folio: 9e9e451e-c8ef-4d85-a042-bc2c3c0f516b**

**Actividad:** g).- La prestación de servicios especializados de asistencia, técnicos, regulatorios, administrativos y de negocios de terceros; servicios especializados en medicina del trabajo; servicios especializados en el desarrollo de becarios.

**Folio: 11c72fb3-6490-468b-83bb-cc8d04eae5d**

**Actividad:** c).- La prestación de servicios especializados en asesoría médica al profesional de la salud para optimizar la atención al paciente, así como el posicionamiento y desarrollo de marcas; respecto de toda clase de productos de la industria farmacéutica y de la salud, tanto





humana como animal, químicos y para químicos, higiénicos, sanitarios, para la salud, cosméticos, dermatológicos, de belleza, suplementos alimenticios, alimentos y sustancias dietéticas, a través de diferentes canales de difusión, incluyendo consultorios, farmacias, tiendas departamentales, tiendas de conveniencia, internet, medios digitales, redes sociales, etc.

**Folio: c515214e-ea02-4873-a428-6fae77dc84c4**

**Actividad:** b).- La prestación de servicios especializados en la asistencia técnica e instrumentación de procedimientos quirúrgicos en diversas especialidades médicas, control de inventarios, logística, almacén y esterilización de instrumentales médicos, productos e insumos; detección de padecimientos crónicos y enfermedades, enfermería, toma de muestras, programas de vinculación de pacientes a tratamientos médicos, de salud y paliativos, terapias, tratamientos médicos, odontológicos, dietéticos, nutricionales, de higiene, belleza, ya sea en hospitales, clínicas e instituciones de salud, médicas, públicas y/o privadas, inclusive en domicilios privados y/o particulares, telemedicina, servicios técnicos de mantenimiento y reparación, desarrollo de software y herramientas tecnológicas para la administración de servicios y recursos materiales.

-----  
**SEGUNDO.-** Procédase a realizar la **RENOVACIÓN DE REGISTRO** en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas-----

-----  
**TERCERO.-** La presente renovación tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, contados a partir de la emisión del presente acuerdo, de conformidad con el artículo DÉCIMO TERCERO del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, así como sus respectivos Acuerdos modificatorios de fecha 03 de febrero de 2023 y 21 de febrero de 2024 , siempre y cuando no se actualice ninguno de los supuestos que establece el artículo **DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO QUINTO-A** del mismo ordenamiento.-----

-----  
**CUARTO.-** Los contratos que se hayan celebrado previo a la emisión de la presente renovación de registro y que a la fecha se encuentren vigentes, seguirán surtiendo los efectos conducentes en términos de lo convenido entre las partes, no obstante, se deberá informar a la beneficiaria de la presente renovación en términos de lo establecido en el artículo DÉCIMO OCTAVO del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, y sus respectivos Acuerdos modificatorios de fecha 03 de febrero de 2023 y 21 de febrero de 2024.-----

-----  
**QUINTO.-** Se emite el presente Acuerdo sin perjuicio y sujeto al ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas a esta Autoridad en torno a las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, las cuales podrán ser ejercidas en cualquier momento, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo y demás disposiciones aplicables.-----

-----  
**SEXTO.-** Las personas físicas o morales que se encuentren inscritas en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, deberán presentar las informativas correspondientes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, de conformidad con el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social y 29-Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.-----

